

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Enero 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Siendo varias las reclamaciones hechas a este Ministerio, a consecuencia de exigir algunos Subdelegados de Medicina mayores derechos de los que les asigna la Real orden de 29 de Mayo de 1878, por presenciar el embalsamamiento de cadáveres y expedir la certificación correspondiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* dicha soberana resolución para el debido conocimiento de la misma. En su virtud, a continuación se inserta la precitada Real orden, a fin de que en lo sucesivo cuide V. S. de que todos sus preceptos tengan exacta observancia, y para poder exigirla disponga su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. S. a los fines consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1892.—Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Real orden que se cita.

Excmo. Sr.: Remitido a informe del Real Consejo de Sanidad la consulta de V. E. sobre la tasación de los honorarios devengados por un Subdelegado de Medicina, en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1861 que prescribe la intervención de estos funcionarios en los embalsamamientos de cadáveres, dicha Corporación lo ha emitido al tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su primera Sección que a continuación se inserta:

«Examinada la consulta de la Real Academia de Medicina de Madrid, relativa a la inteligencia que haya de darse a la frase *por lo menos*, en los honorarios que devengan los Subdelegados de Medicina, con ocasión del embalsamamiento de los cadáveres, en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1861; la Sección encuentra que por más gradaciones que en las fortunas sociales se quieran establecer, la Administración no parece que, tratándose de tarifas para determinados servicios, deba fijarse ó atenderse a consideraciones individuales. Y antes, por el contrario, entiende que para evitar dudas como la ofrecida a la Academia, será bien consignar honorarios fijos en la proporción conveniente, según la clase de poblaciones en que tiene lugar el servicio, el tiempo que éste exige y la jerarquía profesional que los presta.

La cantidad que a juicio de la Sección debe fijarse es la de 300 reales por cada embalsamamiento en Madrid y demás capitales de primer orden; 200 en las de segundo, y 120 en las de tercero y demás poblaciones por el desempeño de las obligaciones que impone lo preceptuado en la citada Real orden de 20 de Julio de 1861, y en caso de tener que abandonar su residencia y trasladarse a otro punto para cumplirlas, se aumentarán los honorarios señalados a razón de 40 reales por cada legua de distancia.

Para el señalamiento de estos honorarios a los Subdelegados, se ha tenido presente el carácter de representantes

de la Administración, cuyos servicios carecen de retribución, y el riesgo que en algunas ocasiones pueden correr cerca de cadáveres, que no siempre están en buenas condiciones.

Si el Consejo encuentra aceptable lo propuesto, puede servirse elevarlo al Gobierno de S. M., disculpando la tardanza de este informe, por ser uno de los asuntos que se hallaban pendientes de época anterior al actual Consejo.»

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el anterior informe, lo comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina.

(Gaceta 15 Enero 1892).

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE DICIEMBRE DE 1891.

HOSPICIO PROVINCIAL

Cierres de galerías en el patio de hombres.

	Pesetas.
Por 53 jornales de carpinteros.....	174
A D. Benito Marco por hierros de taller.	364'50
<i>Suma.</i>	538'50

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 16 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE DICIEMBRE DE 1891.

HOSPITAL PROVINCIAL

Arreglo de una fregadera en la sala del Carmen.

	Pesetas.
Por 12 jornales de albañiles y peones...	25'65
A la viuda de Manuel Gracia por 10 quintales métricos de yeso.....	10
<i>Suma.</i>	35'65

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 16 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Cáceres, León y Baza, las cátedras de Agricultura, dota-

das con 3.000 pesetas en los dos primeros y de 2.000 en el último, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ingeniero agrónomo ó Licenciado en Ciencias físicas ó naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra, Canarias, Logroño y Casariego de Tapia, las cátedras de Historia natural, dotadas con 3.000 pesetas en los tres primeros y con 2.000 en el último, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 1892 de la carretera de Logroño á Zaragoza, en esta última provincia, cuyo presupuesto es de 13.392 pesetas 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891-92 de la carretera de Logroño á Zaragoza, en esta última provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 1892 de la sección primera de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 13.825 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891-92 de la sección primera de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto Geográfico Estadístico.....	1. ^a	Portamiras segundo.....	2'50 ps. diar.	1'50 pesetas por cada día que preste servicio en trabajos de campo.....	>	>
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Gobierno civil de Almería.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	>	>	>
Cuerpo de Vigilancia de Alava.....	1. ^a	Vigilante de segunda.....	750	>	>	>
Idem de Avila.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Barcelona.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Cádiz.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Córdoba.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de la Coruña.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Gerona.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Granada.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Huelva.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Segovia.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Sevilla.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Tarragona.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Valencia.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Valladolid.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Vizcaya.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>

Ser mayor de 25 años de edad sin exceder de la de 45, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Cárcel de Dolores.....	1. ^a	Vigilante de segunda clase.	760	>	>	>
Idem de Algeciras.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Huelva.....	1. ^a	Idem.....	547'50	>	>	>
Idem de Granada.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Santafe.....	1. ^a	Idem.....	547'50	>	>	>
Idem de Andujar.....	1. ^a	Idem.....	456'50	>	>	>
Idem de Ponferrada.....	1. ^a	Idem.....	750	>	250	>
Idem de Lugo.....	1. ^a	Idem.....	875	>	>	>
Idem de Torrox.....	1. ^a	Idem.....	990	>	>	>
Idem de Oviedo.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Almería.....	4. ^a	Fiel de los derechos de Consumos.....	1.500	>	>	>
Idem.—Administración de Loterías de primera clase núm. 2.....	1. ^a	Administrador.....	Premio.....	>	6.700	>
Recaudación de Alicante.....	3. ^a	Aspirante de tercera clase.	750	>	>	>
Idem de Burgos.....	3. ^a	Idem.....	750	>	>	>

Intervención general de la Administración del Estado

Intervención de Granada.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
Idem de Burgos.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
Idem de Lérida.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
Idem de Tarragona.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
Minas de Almadén.....	3. ^a	Interventor sentador 2. ^o	1.000	>	>	>
Corporaciones civiles.—Punto indeterminado.....	3. ^a	Auxiliar.....	1.250	>	>	>
Intervención de Lugo.....	1. ^a	Portero.....	750	>	>	>

Dirección general de Contribuciones directas.

Administración de Cádiz.....	1. ^a	Ordenanza.....	750	>	>	>
Idem de Lugo.....	1. ^a	Idem.....	750	>	>	>
Idem de Badajoz.....	3. ^a	Aspirante de primera.....	1.250	>	>	>
Idem de Madrid.....	3. ^a	Idem de segunda.....	1.000	>	>	>

Dirección general de Contribuciones indirectas.

Consumos de Gerona.....	3. ^a	Aspirante de primera, Interventor.....	1.250	>	>	>
-------------------------	-----------------	--	-------	---	---	---

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
DEPENDENCIA Ó SERVICIO.						
Contribuciones indirectas de Salamanca.....	3. ^a	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Idem de Zamora.....	3. ^a	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»
Dirección general.....	3. ^a	Idem de primera.....	1.250	»	»	»
Aduana de Les (Lérida).....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Barcelona.....	2. ^a	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»
Idem de Irún.....	3. ^a	Alcaide marchamador.....	750	»	»	»
Idem de Bilbao.....	3. ^a	Escribiente decimoquinto.....	750	»	»	»
Idem de Santander.....	2. ^a	Idem quinto.....	1.250	»	»	»
Aduana de Málaga.....	2. ^a	Marchamador.....	1.500	»	»	»
Idem de Santander.....	1. ^a	Pesador.....	1.000	»	»	»
	1. ^a	Mozo de faena.....	750	»	»	»
	1. ^a	Mozo de íd. octavo.....	750	»	»	»
<i>Dirección general del Tesoro público.</i>						
Administración de Loterías de segunda clase en Santurce (Vizcaya).....	1. ^a	Administrador.....	Premio.....	»	2.500	»
Depositaria Pagaduría de Huelva.....	3. ^a	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
<i>Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.</i>						
Administración de Propiedades de Zaragoza.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de las Baleares.....	1. ^a	Idem de primera.....	1.250	»	»	»
Intervención de Hacienda de Gerona.....	1. ^a	Mozo.....	625	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Instituto de segunda enseñanza de Cádiz.....	3. ^a	Escribiente.....	1.250	»	»	»
Delegación de Hacienda de Cádiz en Algeciras.....	3. ^a	Administrador del partido.....	1.250	»	4.000	»
Idem de San Roque.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem de Grazalema.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem de Olvera.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Ayuntamiento de Sevilla.—Lazareto de reses tísicas.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem.—Mercado de reses en vivo.....	1. ^a	Guarda.....	912'50	»	»	»
Audiencia de lo criminal de Huelva.....	1. ^a	Idem.....	912'50	»	»	»
Ayuntamiento de Aroche (Huelva).....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750	»	»	»
	1. ^a	Alguacil portero.....	547'50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Delegación de Hacienda de Vexuel en Alcañiz.....	3. ^a	Administrador del partido.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Alragá.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Calamocha.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Castellote.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Híjar.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Montalbán.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Mora de Rubielos.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Valderrobles.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Carreteras provinciales de Zaragoza.....	1. ^a	Peón caminero.....	1'75 ps. diar.	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de Huesca.—Resguardo de consumos.....	1. ^a	Idem.....	1'75 ps. diar.	»	»	»
	1. ^a	Vigilante.....	2 ptas. diar.	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de Palma.—Guardia municipal.....	4. ^a	Segundo Jefe de la misma.....	1.500	»	»	»
Idem.—Sección nocturna.....	1. ^a	Guardia.....	630	»	»	»
Idem.—Sección diurna.....	1. ^a	Idem.....	630	»	»	»
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.....	1. ^a	Idem.....	630	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	630	»	»	»
	1. ^a	Cabo de la misma.....	981	»	»	»
	1. ^a	Guardia.....	900	»	»	»
	1. ^a	Idem.....	900	»	»	»
	1. ^a	Peón caminero.....	730	»	»	»
Ayuntamiento de San Antonio Abad de Ibiza.....	3. ^a	Auxiliar escribiente.....	540	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Villadiego.....	1. ^a	Depositario de fondos municipales.....	300	»	3.000 en metáti- ó fincas rústicas	»
Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia).....	»	Peón caminero y Pregonero.....	334 en nueve meses, percibiendo una peseta diaria en Septiembre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y 1'50 en Marzo, Abril, Mayo y Junio.....	»	»	»
Delegación de Hacienda de Palencia en Astudillo.....	1. ^a	Administrador del partido.....	1.250	»	»	»
Idem en Baltanás.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Carrion de los Condes.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Cervera del Río Pisuega.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Frechilla.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem en Saldaña.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	3.000	»

(Se continuará.)

SECCIÓN SEXTA.

Por término de 15 días, contados desde la fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación siguiente:

Liquidaciones del presupuesto de 1890-91.
Presupuestos adicionales al ordinario de 1891-92.
Y presupuestos ordinarios de 1892-93.

Viver de la Sierra 12 de Enero de 1892.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.—El Secretario, Rufino Lozano.

Los repartos de consumos y líquidos, correspondientes al ejercicio económico actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Salillas de Jalón 8 de Enero de 1892.—El Alcalde, Miguel Noguerras.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1892-93, mediante la presentación de los títulos justificativos.

Gallocanta 15 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Ballestín.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Depositaria municipal del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación de 100 pesetas al año.

Los aspirantes al referido cargo presentarán sus solicitudes en término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Fréscano 14 de Enero de 1892.—El Alcalde, Leoncio Bermejo.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación

En la causa sobre hurto á Esperanza Gracia contra Teresa Sinter Mateo, en 5 de Diciembre último S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia se sirvió absolver á la procesada de referencia Teresa Sinter, declarándose las costas de oficio.

Y con el fin de que la perjudicada Esperanza Gracia, cuyo actual paradero se ignora, se dé por notificada, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los estrados y sitios públicos de costumbre, en Zaragoza á 12 de Enero de 1892.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Ateca

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por el presente edicto se interesa á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de policía judicial, la busca y aprehensión de ocho reses lanares, una de ellas tras de andosca, tres cerradas y todas señaladas en la oreja derecha con un agujero en el centro y mosca adelante y en la izquierda sin señal alguna, procediendo á la detención de las personas en cuyo proceder se hallaren, poniéndolas con aquéllas á disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca á 12 de Enero de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Borja

D. Tomás Acero Abad, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo instado por la Sociedad mercantil «Diestro y Junco», domiciliada en Santander, contra D. Leonardo Sierra Monreal, vecino de Gallur, en reclamación de 1.000 pesetas, he acordado en providencia de este día proceder por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, á la venta en pública subasta de las fincas embargadas al Sierra, sitas en términos de la villa de Gallur, y son las siguientes:

1.^a Una viña en la partida de Cascajos; lindante al Norte con escorredero, al Este con la de la viuda de Tomás Ortega, al Sur con acequia y al Oeste con otra del ejecutado Sierra, de un cahíz, 2 hanegas; cuyo terreno es de tercera clase: tasada en 500 pesetas.

2.^a Otra viña en la partida de la acequia de Medio campo, de 2 cahíces, 4 hanegas, 11 almudes; lindante al Norte con acequia, al Este y Mediodía con campo de Isidro Sierra y al Oeste con herederos de Lino Gracia: tasada en 1.050 pesetas.

3.^a Y otra viña en la partida del Vergal, de un cahíz, 2 almudes; lindante al Norte con riego principal, al Este con hijuela de riego y Leonardo Sierra, al Sur con camino y al Oeste con Juan Cruz Navarro: tasada en 350 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado; se ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana; debiendo advertirse que de dichas fincas no se han suplido los títulos, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Borja á 15 de Enero de 1892.—Tomás Acero.—Por mandado de S. S., Pascual Burillo.

Para **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
anisados **Zaragoza**